PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

Expediente : 2017 / 00194/ M / 00

Título : **PROYECTO DE ACTUACIONES ASOCIADAS A FOMENTAR LA POBLACIÓN DEL LINCE IBÉRICO EN ANDALUCÍA EN CONEXIÓN CON OTRAS POBLACIONES LINCERAS.**

Código CPV : 45262640-9

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado como modelo por el letrado de la Junta de Andalucía, persona titular de la jefatura de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con el número MOPI00284/15 y fecha 14 de enero de 2016, aprobado por Resolución del Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 22 de febrero de 2016 y publicado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía en el perfil del contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Asimismo, de acuerdo con la disposición transitoria primera del TRLCSP a dicho pliego modelo le han sido incorporadas las Recomendaciones formuladas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Administración del Estado, relativas al efecto directo de la Directiva Comunitaria 24/2014 y del Documento Único Europeo de Contratación, habiendo sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con el número **MOPI00204/17 y fecha 22/11/2017.**

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
   6.1. Aptitud y Capacidad.
   6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
   9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.
   9.2. Forma de presentación de las proposiciones.
      9.2.1. Sobre número 1: Documentación General.
         9.2.1.1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.
         9.2.1.2. Otra documentación.
      9.2.2. Sobre número 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
      9.2.3. Sobre número 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista y adjudicación.
   10.1. Recepción de documentación.
   10.2. Comisión Técnica.
   10.3. Certificación y calificación de documentos.
   10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
   10.5. Apertura de proposiciones.
   10.6. Clasificación de las ofertas.
   10. 7 Documentación previa a la adjudicación.
   10.8. Adjudicación del contrato.
11. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. Persona responsable del Contrato.
13. Actuaciones previas al inicio de las obras.
   13.1. Plan de seguridad y salud en el trabajo.
   13.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.
   13.3. Seguros.
   13.4. Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas.
14. Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.
15. Programa de trabajo.
16. Dirección Facultativa e inspección de las obras.
17. Prescripciones para la ejecución de las obras.

17.1. Obligaciones laborales, sociales, económicas y en materia de prevención de riesgos laborales de la persona contratista.
17.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.
17.3. Productos industriales de empleo en la obra.
17.4. Oficina de la empresa y de obras.
17.5. Señalización de la obra y del edificio.
17.6. Información y difusión de las obras.
17.7. Aprobación de personas subcontratistas.
17.8. Condiciones esenciales de ejecución.
18. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal. Obligación de suministro de información
18.1. Confidencialidad.
18.2. Protección de datos de carácter personal.
18.3. Obligación de suministro de información.
19. Plazos y penalidades.
20. Régimen de pagos.
20.1. Precios.
20.2. Anualidades.
20.3. Abonos de las unidades de obra.
20.4. Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto.
20.5. Abono de las unidades de seguridad y salud.
21. Suspensión del contrato de obras.
22. Modificación del contrato de obras.
23. Recepción de las obras.
24. Certificación final de obras.
25. Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos.
26. Liquidación de las obras.
27. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.
28. Resolución del contrato.
29. Devolución o cancelación de la garantía.
30. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

31. Prerrogativas de la Administración.
32. Jurisdicción competente y recursos.
33. Recurso especial en materia de contratación.

V. ANEXOS.

ANEXO I CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
ANEXO I-A DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN A LOTES
ANEXO II-A SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
ANEXO II-B SOLVENCIA TÉCNICA
ANEXO II-C CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.
ANEXO II-D CERTIFICADO DE NORMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL
ANEXO II-E CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
ANEXO III-A DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
ANEXO III-B DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
ANEXO III-C DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS
ANEXO III-D DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
ANEXO III-E DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR
ANEXO III-F DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

ANEXO III-G	CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
ANEXO III-H	AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
ANEXO III-I	CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
ANEXO III-J	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
ANEXO III-K	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO
ANEXO III-L	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUBCONTRATACIÓN
ANEXO III-M	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO
ANEXO III-N	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
ANEXO IV	DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
ANEXO V-A	DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
ANEXO V-B	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO VI-A	VARIANTES O MEJORAS DEL SOBRE 2
ANEXO VI-B	VARIANTES O MEJORAS DEL SOBRE 3
ANEXO VII	CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN
ANEXO VIII	PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPOCIONADA

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de la Junta de Andalucía ; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo dispuesto por el TRLCSP, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente este contrato se rige por las disposiciones de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación publica y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, siempre que cumplan los requisitos para gozar de efecto directo conforme a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea una vez expirado el plazo de transposición de la misma sin que esta se haya llevado a cabo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, sus anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual, incluido, en su caso, el programa de trabajo aprobado por la Administración. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Asimismo, y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del proyecto, y en el caso de que no estuviera fijado en el mismo, el orden de prelación será el indicado por la Dirección Facultativa, que determinará, con las limitaciones establecidas en las cláusulas 20.1°. apartado 2 y 22, el documento que en cada caso deba prevalecer.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución de las obras o trabajos, contemplados en el proyecto aprobado por la Administración, que se señalan en el anexo I, así como, en su caso, los derivados de los proyectos modificados del mismo en los casos previstos y en la forma establecida en el Título V del Libro I y en los artículos 219 y 234 del TRLCSP.

La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I-A.

en el caso que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I-A se indicarán las principales las razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no subdividir el contrato en lotes.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración, y se distribuirá en las anualidades que se señalen en el citado anexo.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona contratista adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el anexo I, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

Si así se establece en el anexo I, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula o índices aplicables, de acuerdo con la Disposición Adicional 88 de la LPGE para 2014 y con la redacción dada al artículo 89 del TRLCSP por la Ley 2/2015 de 30 de marzo de Desindexación (una vez haya entrado en vigor) y por el Real Decreto 1359/2011 que establece las fórmulas polinómicas de revisión. En el supuesto de que no fuese objeto de revisión, sólo se modificará dicha circunstancia, en su caso, por la ampliación del plazo durante la ejecución del contrato con causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor, entendiendo por tal los así establecidos en el artículo 231 del TRLCSP.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el proyecto aprobado por la Administración, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I del contrato el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

De conformidad con articulo 10.a) del Decreto 44/1993, de 20 de abril , que regula los gastos de anualidades futuras, y el articulo 40 bis.4.a) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Publica de la Junta de Andalucía, el gasto de tramitación anticipada que se proyecte queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.
Una vez que entre en vigor el Presupuesto a que se alude en el párrafo anterior, y previamente a la adquisición del compromiso en ese ejercicio, por los órganos que en su momento hubieran efectuado la propuesta se emitirá informe en el que se hará constar que las actuaciones practicadas conservan plenamente su validez, por subsistir las mismas circunstancias de hecho y de Derecho que condicionaron en su dia la citada propuesta.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras.

En dicho anexo se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, conforme a los efectos del artículo 61 bis, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74 a 76 y 79 bis del TRLCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, las personas empresarias deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarias y/o empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en

que son definidas en el articulo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de las personas adjudicatarias de estos contratos.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica o financiera, técnica o profesional que se especifican en la cláusula 9.2.1.1. apartados c), d) y e), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en el TRLCSP. Igualmente, cuando la misma no sea exigible, su posesión, conforme a la normativa vigente, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica o financiera, y técnica o profesional del empresario.

Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria tanto económica y financiera como técnica la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia o por persona u órgano con poderes suficientes para ello, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el articulo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia. En este supuesto la persona licitadora y aquella que le prestó la solvencia serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia en el anexo II, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros.

b) En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará el anuncio de licitación, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la adjudicación del contrato, el plazo en que debe procederse a su formalización y la propia formalización, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el articulo 53 del TRLCSP y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal de la Junta de Andalucía, indicado en el anexo I del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de obras se adjudicará mediante procedimiento abierto o restringido, según disponga el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad de incluir variantes o mejoras.

En el anexo I se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente, a los efectos previstos en la normativa contractual.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en el perfil de contratante.

Asimismo, en los procedimientos restringidos el órgano de contratación podrá utilizar un anuncio de información previa como convocatoria de licitación siempre que el anuncio cumpla todas las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 48 de la Directiva 2014/24/UE.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Conforme a lo previsto en el artículo 140 del TRLCSP, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por las personas empresarias que éstas hayan designado como confidencial, este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. A estos efectos, las personas licitadoras deberán incorporar, en su caso, en cada uno de los sobres una relación conforme al modelo recogido en el anexo III-A con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de las personas licitadoras que procedan a presentar oportunamente sus proposiciones serán incorporados en ficheros de titularidad de la Administración cuyo objetivo es la gestión de las solicitudes, consultas, reclamaciones o quejas correspondientes. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, puede dirigirse por escrito a la dirección que se indica en el anexo I.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama o fax remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

9.2. Forma de presentación de las proposiciones.

a) En aquellos casos en que el contrato de obras se adjudique, según lo especificado en el anexo I, por procedimiento abierto, las personas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.

b) En aquellos casos en que el contrato se adjudique, según lo especificado en el anexo I, por procedimiento restringido, las personas licitadoras presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con excepción de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3, el órgano de contratación resolverá sobre la admisión de las personas candidatas e invitará por escrito a las admitidas, las cuales deberán presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, los sobres señalados con los números 2 y 3, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

c) Para ambos supuestos, cuando para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato únicamente vayan a considerarse criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, únicamente se presentarán los sobres números 1 y 3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Las obras que integran esta contratación podrán ser ofertados en su totalidad o, cuando así esté previsto en el pliego, por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por las personas licitadoras en el exterior de cada sobre, los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

Cuando así esté previsto en el anexo I, el órgano de contratación podrá limitar la participación de las personas licitadoras a uno o varios lotes, o establecer que la participación de las mismas pueda ser realizada a la totalidad de los lotes ofertados. En el supuesto que se limite la participación de las personas licitadoras a uno o varios lotes, serán excluidas de la licitación las ofertas presentadas que incumplan la citada limitación.

Tanto en los casos de procedimiento abierto como en los de restringido, en cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número de expediente que se consigne en la convocatoria y el título de la obra y, en su caso, del lote o lotes a los que licite, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

9.2.1. Sobre número 1: Documentación General.

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser, en todo caso, originales.

En las uniones temporales de empresas, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP y en el 24 del RGLCAP, debiendo presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal de empresas, conforme al modelo establecido en el anexo III-B, indicando los nombres y circunstancias de las/os que la suscriben o constituyen, el porcentaje de participación de cada uno de ellas/os, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

De acuerdo con lo previsto en el Capítulo III del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañada de una declaración expresa responsable, conforme al modelo que figura en el anexo VI del citado Decreto, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no variación de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en la cláusula 9.2.1.1. letras a), b), c), d) apartado 1 y e) apartado 1 para el caso de que estuviera clasificada, y h), en la cláusula 9.2.1.2. letra a) apartado 2 y en la cláusula 10.7 epígrafes A), B) y C).

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el anexo I, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando en el anexo I se contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable y, en todo caso, en los contratos con valor estimado inferior a 1.000.000 euros, la persona licitadora presentará declaración responsable conforme al modelo del anexo III-C, que sustituirá a la aportación de la documentación a que se refiere la cláusula 9.2.1.1. No obstante, junto con la declaración responsable, deberá presentarse, en todo caso, la documentación de la cláusula 9.2.1.2.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, las personas licitadoras tendrán derecho a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, establecidos en la cláusula 9.2.1.1, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.° 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es. A estos efectos, en el BOE n.° 85, de 8 de abril de 2016, se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I-A, se indicará si el licitador puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que el licitador recurra a la capacidad de otras entidades deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

9.2.1.1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las personas empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del RGLCAP.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del citado texto refundido, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando se aporten fotocopias de los documentos identificativos oficiales en sobres cerrados para que deban ser comprobadas o cotejados en actos formales o públicos de apertura de dichos sobres, se requerirá la aportación de las fotocopias hasta que se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación en el desarrollo de tales actos, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

c) Clasificación administrativa.

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el anexo II-E, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, conforme al anexo III-N.

La clasificación de la persona empresaria acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. En este último supuesto, dicha circunstancia se hará constar en el anexo II-E.
En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los pliegos del contrato.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, en el artículo 52 del RGLCAP y en las demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras. En todo caso, para proceder a la acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como personas contratistas de obras, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por 100 de participación en la unión temporal de empresas.

2. En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida en el anexo II-E, podrá suplirse por el compromiso de la persona empresaria de subcontratar la ejecución de esta porción con otras personas empresarias que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstas no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

3. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de

la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

1. Cuando en el anexo II-E se exija clasificación administrativa, la solvencia económica y financiera quedará acreditada mediante la presentación de la documentación exigida en la cláusula 9.2.1.1.c) del presente pliego.

2. Cuando en el anexo II-E no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios de selección fijados en el anexo II-A por el órgano de contratación. Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo II-A.

3. En caso de que la persona empresaria se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2.a) párrafo segundo de este pliego, además del certificado exigido en la citada cláusula, deberá presentar la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios.

e) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

1. Cuando en el anexo II-E se exija clasificación administrativa, la solvencia técnica quedará acreditada mediante la presentación de la documentación exigida en la cláusula 9.2.1.1.c) del presente pliego.

2. Cuando en el anexo II-E no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios de selección fijados en el anexo II-B por el órgano de contratación. Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo II-B.

3. En caso de que la persona empresaria se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2.a) párrafo segundo de este pliego, además del certificado exigido en la citada cláusula, deberá presentar la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios.

4. En caso de que en el anexo II-C se exija a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, deberá aportarse por la persona licitadora documento en el que se especifiquen tales circunstancias.

5. En caso de que en el anexo II-C se exija a las personas licitadoras o candidatas, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, así como si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por la persona licitadora de tal circunstancia, conforme al modelo que se recoge en el anexo III-D. Dentro del citado documento acreditativo y cuando así se establezca en el anexo II-C, la persona licitadora deberá comprometerse a dedicar o adscribir los medios personales o materiales que, como mínimo, se establezcan en el citado anexo y con las condiciones que en el mismo se exijan.

f) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los contratos sujetos a regulación armonizada y en los casos y condiciones en que así se señale en el anexo II-D, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

En cualquier caso, las empresas licitadoras podrán aportar un documento que justifique el grado de compromiso medioambiental de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

g) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

h) Declaraciones responsables.

1. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III-E.

9.2.1.2. Otra documentación.

a) Declaraciones responsables.

1. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1° del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, conforme al modelo establecido en el anexo III-F. En caso de respuesta positiva el licitador deberá adjuntar la justificación de que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia ni el principio de igualdad de trato.

Esta declaración incluirá expresamente el no haber sido adjudicataria, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de personas licitadoras, de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a las personas licitadoras en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni tampoco empresa colaboradora de las personas adjudicatarias de estos contratos.

2. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo III-G, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b) Cesión de información tributaria.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 181 de 12 de septiembre), el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramita el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo III-H. En tal caso, de resultar persona adjudicataria no deberá aportar las certificaciones positivas a que se refiere la cláusula 10.7. epígrafe A).

c) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligados a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número global de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Así mismo, podrán hacer constar en el citado certificado el número particular de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número global de personas trabajadoras de plantilla y, en su caso, podrán hacer constar en el citado certificado el número global de personas trabajadoras con discapacidad y el número particular de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III-I.

d) Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Las personas licitadoras que tengan más de doscientos cincuenta personas trabajadoras deberán declarar y acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. A tal efecto, las personas licitadoras deberán aportar dicho Plan, así como los acuerdos adoptados en relación al mismo.

Las personas licitadoras que tengan doscientas cincuenta o menos personas trabajadoras deberán presentar declaración en tal sentido.

Asimismo, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas, las personas licitadoras podrán presentar declaración acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III-J.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo establecido en el anexo III-K, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de las que se presentan a la presente licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el anexo I, en el que se justificará suficientemente las razones de su exigencia.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Las personas licitadoras que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el caso en que así se prevea en el anexo I.

En el caso de las uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la adjudicación del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida a la persona licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Así mismo, cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el artículo 156.3 del TRLCSP, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración le podrá imponer una penalización por el importe que se indique en el anexo I, que no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto de licitación del contrato.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

g) Empresas de inserción.

Las personas licitadoras podrán aportar, en su caso, documentación que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

h) Subcontratación.

En el caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación en el anexo I, las personas licitadoras deberán presentar una declaración, conforme al modelo establecido en el anexo III-L, de la parte del

contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje sobre el total, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En este sentido, y en los contratos sujetos a regulación armonizada, se cumplimentará la sección D de la parte II del DEUC, información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico; y facilitar, en caso de exigirse, la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada una de las categorías de subcontratistas.

Así mismo se indicará en el citado anexo I el porcentaje máximo del importe de adjudicación que podrá ser objeto de subcontratación. En el supuesto de que se prevea la posibilidad de subcontratación y no se fije un límite máximo, se podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de adjudicación.

Asimismo, cuando así se establezca en el anexo I, podrá imponerse a la persona contratista la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50 por 100 del presupuesto del contrato.

i) Dirección de correo electrónico.

Cuando así se establezca en el anexo I, la persona licitadora podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración le efectuará las notificaciones, conforme al modelo establecido en el anexo III-M.

j) Documentación para la selección de personas candidatas en el procedimiento restringido.

En su caso, se indicará en el anexo I, el número de personas licitadoras a los que se proyecta invitar así como los criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación.

9.2.2. Sobre número 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre número 2 se incluirá la documentación a que se refiere el anexo IV. Se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

Sólo se podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el pliego. En este caso se precisará en el anexo VI-A sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, y si podrán o no tener repercusión económica. La propuesta de variante o mejora aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así se hiciera.

9.2.3. Sobre número 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre número 3 se incluirá la documentación que se indica en el anexo V-A que se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo V-B y en ella deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Sólo se podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el pliego. En este caso se precisará en el anexo VI-B sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, y si podrán o no tener repercusión económica. La propuesta de variante o mejora aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

La persona licitadora podrá aportar documento, según anexo VI-D, donde se recojan las mejoras sin repercusión económica incluidas en la oferta económica presentada, y que formarán parte del contrato en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

En el supuesto de adjudicación por procedimiento restringido, junto con la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, las personas empresarias seleccionadas deberán incluir, en su caso, además el documento acreditativo de constitución de la garantía provisional, conforme a lo establecido en la cláusula 9.2.1.2.f).

En el caso que la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 3, referencia o documentación que deba incluirse en el sobre número 2, ésta no será valorada en ningún caso.

10. Selección de la persona contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya

composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre número 1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre número 2, así como en el caso del procedimiento restringido en el sobre número 1 en relación con la documentación técnica para la selección de las personas candidatas. En todo caso, la Mesa de contratación podrá solicitarle los informes técnicos que considere precisos.

10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la Presidencia de la Mesa de contratación se ordenará la apertura del sobre número 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, incluida, en su caso, la declaración responsable, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a las personas interesadas y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que las mismas los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, incluida, en su caso, la declaración responsable.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

En los supuestos de adjudicación mediante procedimiento restringido, una vez comprobada la personalidad y solvencia de las personas solicitantes, el órgano de contratación o la Mesa de contratación por delegación de aquel, si así se establece en el anexo I, seleccionará a las personas candidatas de acuerdo con los criterios establecidos en dicho anexo I, que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar los sobres con los números 2 y 3, en el plazo que se les indique.

10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, por la Presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación, se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. A continuación se realizará la apertura de los sobres número 2 de las personas licitadoras admitidas. En el procedimiento abierto, ésta apertura pública deberá realizarse en un plazo que no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre número 1.

Posteriormente, la Mesa de contratación podrá, si así lo estima pertinente, remitir a la Comisión Técnica que, en su caso, se hubiese constituido, la documentación del citado sobre número 2, a fin de que por ésta se realice el correspondiente informe técnico sobre los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, establecidos en el anexo VII. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de

contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por expertos bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por expertos, éstos deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, los miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. En ningún caso podrán estar integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato. Todos los miembros del comité contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración.

En su caso, los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre número 1.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VII, donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura de proposiciones.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación, se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo VII, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura de los sobres número 3 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación.

10.6. Clasificación de las ofertas.

El órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el párrafo siguiente y determinará la oferta económicamente más ventajosa. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En el anexo VIII podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la valoración de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 152 del TRLCSP y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la licitación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia para la determinación de la

oferta económicamente más ventajosa y por ese orden, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con personas trabajadoras con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.2.c). En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.2.d).
- Empresas de inserción en los términos previstos en la cláusula 9.2.1.2.g).
- Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental, conforme a la cláusula 9.2.1.1.f).
- Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como oferta económicamente más ventajosa aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio. Si aún persistiese la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. <u>Supuesto en el que el anexo I contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable de la persona licitadora o en caso de contratos sujetos a regulación armonizada si se hubiera presentado el DEUC.</u>

a) El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación exigida en la cláusula 9.2.1.1 del presente pliego.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluido del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora no presenta la documentación o la presentada no es subsanable, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

b) Admitida por la Mesa de contratación la documentación exigida en la citada cláusula 9.2.1.1, el órgano de contratación requerirá a la citada persona licitadora para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se enumera en los epígrafes A) a F) del apartado 2 de esta cláusula, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La falta de aportación de esta documentación en el mencionado plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la persona licitadora de la penalidad establecida en el anexo I, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación.

2. Supuesto en el que el anexo I no contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable de la persona licitadora o en caso de contratos sujetos a regulación armonizada no se hubiera presentado el DEUC.

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez dias hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La falta de aportación de esta documentación en el mencionado plazo de diez dias hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la persona licitadora de la penalidad establecida en el anexo I, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación.

A) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía indicado en el anexo I.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 9.2.1.2.b).

B) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

C) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto el alta, referida al ejercicio corriente, o carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras A), B) y C) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

D) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP. Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía definitiva que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

E) Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas

Cuando la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa vaya a intervenir en el proceso de subcontración en el Sector de la Construcción como persona contratista o subcontratista, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio.

Asimismo cuando la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, desplace personas trabajadoras a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de personas trabajadoras en el marco de una prestación de servicios transnacional, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.

F) Documentación en soporte informático.

Cuando así se establezca en el anexo I, deberá presentar en soporte informático la documentación debidamente escaneada correspondiente a los sobres y en las condiciones que se mencionan en el citado anexo.

G) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

Cuando la solvencia económico-financiera se haya acreditado mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y el compromiso vinculante de renovación y prórroga de éste, se deberá acreditar su existencia, mediante certificación de la entidad aseguradora en la que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, que deberá estar vigente durante todo el tiempo de duración del contrato, dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En los supuestos de los apartados 1 y 2 de esta cláusula, si la persona licitadora es excluida del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación a la persona licitadora siguiente por el orden decreciente de puntuación en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la persona adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la persona licitadora excluida o a la persona candidata descartada interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que las personas licitadoras o candidatas hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Estos dos plazos se ampliarán en 15 dias hábiles en los supuestos previstos de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras o candidatas en la cuantía que se indica en el anexo I.

Una vez adjudicado el contrato, y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Transcurridos tres meses sin que las personas interesadas hayan procedido a retirar la citada documentación, ésta podrá ser destruida por la Administración.

11. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I.

Asimismo, en el caso de que la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en los 30 días siguientes a la misma, sin perjuicio de la publicación, en su caso, en los correspondientes periódicos oficiales.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración le podrá imponer una penalización por el importe que se indique en el anexo I, que no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto de licitación del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. Persona responsable del Contrato.

El órgano de contratación designará un persona Responsable del Contrato, a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. Con carácter general, serán funciones de la persona Responsable del Contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato. Sus facultades se entenderán sin perjuicio de las que corresponden a la Dirección Facultativa.

La persona Responsable del Contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

La persona Responsable del Contrato y sus colaboradoras/es tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación, pudiendo realizar inspecciones cada vez que lo consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de la prestación pactada, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias en relación con la prestación contratada.

Tanto la persona Responsable del Contrato como la Dirección Facultativa de las obras tendrán acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC).

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona Responsable del Contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la persona contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el Responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

El nombramiento de la persona Responsable del Contrato será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Si en el plazo mencionado en el párrafo anterior, el órgano de contratación no comunica por escrito a la persona contratista el citado nombramiento, será Responsable del Contrato la persona titular del Servicio o Unidad encargado del control y seguimiento de la prestación contratada, o persona de su Servicio o Unidad en quien delegue.

13. Actuaciones previas al inicio de las obras.

13.1. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuere exigible, redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Administración, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de la Administración antes de su retirada.

13.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.

La persona contratista, de por si o como sustituta de la Administración, está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, la persona contratista estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta de la persona contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la persona adjudicataria del contrato celebrado. La persona contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la persona contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

13.3. Seguros.

1. La persona contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligada a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y con plazo hasta un año después de la fecha de recepción de las mismas, un seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto de adjudicación, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante un año más, contado desde la fecha de recepción y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la persona contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

2. Igualmente deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

13.4. Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas.

En el plazo de 30 días desde la formalización del contrato, la persona contratista presentará a la Administración relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.

c) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 227 del TRLCSP.

A estos efectos, en la oficina de obras deberá existir un Libro de Subcontratación en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellos contratadas.

d) En el caso de que en el anexo I se establezca que la realización del control de calidad de la obra esté incluida en el contrato, se presentarán tres propuestas de designación de la empresa con la que se pretende

contratar la realización de dicho control de calidad, las cuales obligatoriamente deberán estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública, a efectos de su autorización por la Administración.

Las empresas propuestas no podrán, en ningún caso, ser empresas vinculadas a la persona adjudicataria de las obras, en el sentido en que son definidas en el artículo 145 del TRLCSP.

e) En su caso, propuesta de modificación de los técnicos de la empresa adscritos con carácter permanente a la obra. Los nuevos técnicos propuestos deberán reunir los requisitos exigidos, en su caso, en el anexo II-C. En cualquier caso, la propuesta de modificación deberá contar con la aprobación de la Administración.

La persona designada como Jefa/e de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrito permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma los documentos anteriormente señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

14. Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

En los casos en que en el anexo I se establezca que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato salvo que en el anexo I se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 229 del TRLCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

En los casos en que en el citado anexo se establezca que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y el inicio de las obras deberán realizarse en el plazo de 15 días hábiles, salvo que en el apartado anterior se hubiese establecido otro menor, a contar a partir de la notificación de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones establecidas en los pliegos y en el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren a la persona contratista la Dirección Facultativa de las obras, y en su caso, la persona Responsable del Contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 28 del presente pliego.

15. Programa de trabajo.

La persona contratista estará obligada, cuando así se indique en el anexo I, a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de treinta a días, contados desde la formalización del contrato que incluirá los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo ajustarse, como mínimo, al programa de trabajo que conste en el proyecto aprobado por la Administración, salvo que ésta autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

16. Dirección Facultativa e inspección de las obras.

La Dirección Facultativa de la obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por personal técnico por ella contratados.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 22 del presente pliego.

En ningún caso debe ampararse la variación de las mediciones efectuadas en las unidades ejecutadas de acuerdo con el 234.3, final, del TRLCSP, en las circunstancias previstas en el articulo 107.1 del TRLCSP, que deberían tramitarse como una modificación contractual propiamente dicha, sometiéndose a los limites específicos que prevé este artículo.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes, un libro de incidencias y un libro de subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas, formule a la persona contratista.

17. Prescripciones para la ejecución de las obras.

17.1. Obligaciones laborales, sociales, económicas y en materia de prevención de riesgos laborales de la persona contratista.

a) Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista..

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria/o respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo la persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin

que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Cuando en los pliegos se exijan requisitos de titulación y experiencia, corresponderá exclusivamente a la persona contratista la selección del personal que, reuniendo dichos requisitos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

Cuando existan razones que lo justifiquen, la persona contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de la prestación, informando en todo momento a la Administración.

La persona contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de las personas trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la persona empleada y la empleadora.

La persona contratista velará especialmente por que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Cuando la totalidad o parte de la prestación objeto del contrato deba realizarse en las dependencias o instalaciones de los organismos y entidades que forman parte del sector público y así se haga constar en el anexo I, la persona contratista previa autorización de la Administración tomará las medidas necesarias para que su personal ocupe espacios de trabajo diferenciados del que ocupan las empleadas y empleados públicos debiendo, asimismo, velar por el cumplimiento de esta obligación.

Sin perjuicio de lo establecido en este pliego y demás documentación que forme parte del contrato, la persona contratista deberá designar, al menos, una persona responsable o coordinadora técnica, integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a.1.) Actuar como persona interlocutora de la persona contratista frente a la persona Responsable del Contrato designado por el órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la persona contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y al órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

a.2.) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichas personas trabajadoras las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación contratada.

a.3.) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

a.4.) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la persona Responsable del Contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento de la prestación objeto del contrato.

a.5.) Informar a la persona Responsable del Contrato acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

b) Obligaciones de la persona contratista en materia de prevención de riesgos laborales.

La persona contratista se compromete a cumplir las obligaciones que impone a la persona empresaria la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación. En todo caso, la utilización, por la persona contratista, de contratas, subcontratas, empresas de trabajo temporal y personas trabajadoras autónomas o cualquier otra forma de contratación para la ejecución de la prestación objeto del contrato estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por la Administración.

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud, la persona contratista, las personas subcontratistas, las empresas de trabajo temporal y las personas trabajadoras autónomas o cualquier otra forma de contratación deberán tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo a las actividades a las que se dedican, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus personas trabajadoras y haber adoptado las medidas necesarias para evitar los riesgos típicos de sus actividades propias.

El Estudio de Seguridad y Salud será el correspondiente al Proyecto aprobado por la Administración. La persona adjudicataria habrá de realizar, en cualquier caso, el correspondiente Plan de Seguridad y Salud laboral.

El Plan de Seguridad habrá de estar permanentemente actualizado por la persona contratista. Asimismo deberá estar permanentemente en obra a disposición de la Coordinación de Seguridad de la Dirección Facultativa, así como de los que intervengan en la ejecución de la obra, de las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes, de las personas representantes de las personas trabajadoras y de la persona Responsable del Contrato.

La Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra, comprobará y supervisará la correcta aplicación de la normativa y prescripciones vigentes en materia de Seguridad y Salud, no permitiendo permanecer en la obra maquinaria o personal que no estén al día en materia de prevención, para lo cual redactará, con las indicaciones que la Administración le proporcione, un listado de verificación de maquinaria y de personal, que puede ser ampliado según su interpretación en cuanto a los trabajos que deberán realizar la maquinaria o las personas operarias. La persona contratista entregará la documentación pertinente a la Coordinación de Seguridad y Salud quien autorizará la entrada de la maquinaria y las personas operarias en la obra.

17.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

1. En el caso de que en el anexo I se establezca que la realización del control de calidad de la obra está incluida en el contrato, la Administración designará, de entre las tres propuestas presentadas por la persona contratista de la obra, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Las empresas propuestas por la persona contratista de la obra para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en el artículo 145 del TRLCSP, y

deberán estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.

2. El control de calidad de la obra incluirá:

a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o la persona Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1 por 100 del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa adjudicataria hubiese ofertado en la licitación, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:

b.1.) Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o la persona Responsable del Contrato estimen pertinentes.
b.2.) El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.
b.3.) El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.
b.4.) Las Pruebas Finales de las instalaciones así como de estanqueidad de fachadas y cubiertas.
b.5.) El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por la persona contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

3. En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta de la persona contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior, no son realizados y abonados por la persona contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

17.3. Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto o en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, la persona contratista deberá proveerse de las personas suministradoras cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho

producto, pudiendo la persona contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquéllos.

17.4. Oficina de la empresa y de obras.

Dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para la Jefatura de la Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, los Libros de Órdenes, Incidencias para el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

17.5. Señalización de la obra y del edificio.

1. La persona contratista vendrá obligada a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

a) De la Obra:

a.1.) Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por la Administración.

Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por la Administración, en función de las características y emplazamiento de la obra.

Dichos carteles deberán ajustarse exactamente a los modelos, dimensiones, materiales y demás características establecidos en el Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía, debiendo ser adquiridos a las empresas homologadas al efecto por la Junta de Andalucía.

Cualquier otro cartel que se coloque por la persona contratista durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa de la Administración, y ser de menores dimensiones y estar colocado en posición inferior respecto de los carteles de obras, pudiendo la Administración reclamar en cualquier momento la retirada o reubicación de cualquier cartel que no se ajuste a los mencionados requisitos.

Para el abono de la primera certificación será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.

a.2.) Adquirir e instalar las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobados por la Administración, así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

b) Del Edificio:

b.1.) Adquisición y colocación de la señalización exterior del edificio, la cual deberá así mismo ajustarse a los modelos, dimensiones, materiales y demás características establecidos en el Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía, y ser adquiridas a las empresas homologadas al efecto por la Junta de Andalucía.

En caso de no encontrarse definido en el proyecto, el modelo de monolito, banda o placa a colocar, sus dimensiones, texto y numero de elementos de señalización serán determinados en cada caso concreto por la Administración, en función de las características y emplazamiento del edificio.

b.2.) Adquisición y colocación de la señalización interior del edificio, conforme a los mismos criterios establecidos en el apartado anterior, solo cuando la misma esté contemplada en el proyecto.

Asimismo, montará cualquier otra señalización de carácter informativo que suministre la Administración a fin de mejorar las condiciones de seguridad e información.

2. Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva del propio edificio, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa. En los supuestos de actuaciones con financiación europea por fondos de cohesión, deberá procederse a la retirada a los dos años a partir de la finalización de las obras, coincidiendo con la finalización del período de garantía de las mismas.

3. Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, con excepción de la indicada en el apartado b.2.), en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del proyecto licitado, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Así mismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

17.6. Información y difusión de las obras.

1. La persona contratista estará obligada, cuando así se indique en el anexo I, a entregar a la Administración un reportaje de vídeo, que recogerá las fases más significativas del proceso de ejecución de la obra, desde el inicio hasta la finalización de las mismas, describiéndose en audio la situación de las obras, datos generales de las mismas, proceso constructivo, etc.

Del citado reportaje se entregarán diez ejemplares, tanto en soporte cinta como DVD y Blu Ray, así como los originales del material utilizado para su realización, ajustándose en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Los documentos establecidos en esta cláusula serán propiedad de la Administración. Igualmente quedarán de propiedad exclusiva de la Administración los derechos de explotación de dichos documentos, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin su previa y expresa autorización.

2. Asimismo, y en el caso de que así se establezca en el anexo I, la persona contratista hará frente a los gastos derivados de la información pública sobre el inicio y finalización de la obra y, en su caso, los gastos derivados de la obligación de informar al público del inicio y finalización de la obra mediante la publicación del anuncio tipo en un diario de gran difusión de la Comunidad Autónoma y en otro diario de gran difusión en la provincia, así como de informar sobre la finalización de la obra, mediante la edición y difusión de un folleto sobre sus características y futura utilización coincidiendo con la puesta en servicio de la misma. Estos gastos no superarán un 2,5 por 1000 del precio del contrato.

17.7. Aprobación de personas subcontratistas.

1. Si en el anexo I se ha previsto la posibilidad de subcontratación y la persona adjudicataria ha indicado en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, éste deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende

subcontratar y la identidad de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

La persona contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la citada Ley.

La persona contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellos contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

Las infracciones de lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2. El incumplimiento por parte de la persona contratista de la obligación de la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50 por 100 del presupuesto del contrato, cuando así se especifique en el anexo I, supondrá la imposición de una penalización contractual del 5 por 100 del presupuesto del contrato, o de un 10 por 100 cuando resultase un perjuicio a la parte de obra a que se refiere, pudiéndose alternativamente en este último caso resolver el contrato por causa imputable a la persona contratista. Todo ello sin perjuicio de la reparación que proceda y de la indemnización de los perjuicios ocasionados a la Administración.

17.8. Condiciones especiales de ejecución.

Cuando así se establezca en el anexo I, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Si el órgano de contratación ejerce esta opción, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades y/o la resolución del contrato previstas, respectivamente, en las cláusulas 17 y 22 del presente pliego.

a) La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

b) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

18. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal. Obligación de suministro de información.-

18.1. Confidencialidad.

La persona contratista y, en su caso, el personal a su cargo, están obligados a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los

que tengan conocimiento con ocasión del mismo. Cuando el objeto del contrato no requiera el acceso a información que la Administración gestiona, el acceso a la misma estará totalmente prohibido.

La persona adjudicataria no podrá, sin previa autorización escrita de la Administración, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras objeto del contrato, ni autorizar a terceros su publicación.

Así mismo, únicamente estarán autorizados a tratar la información que sea estrictamente necesaria para poder llevar a cabo las tareas que sean objeto del contrato, estando prohibido el tratamiento de cualquier otra información a la que pudieran tener acceso mientras desempeñan dichas tareas.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido en el anexo I, a contar desde el conocimiento de esa información. En todo caso, cuando la misma sea de carácter personal, el deber de secreto se mantendrá por tiempo indefinido aún después de haber finalizado la relación contractual.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

La Administración se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo crea oportunos de las obras objeto del contrato que ejecute la persona contratista.

18.2. Protección de datos de carácter personal.

a) Finalidad del tratamiento de datos.

El tratamiento de datos de carácter personal que la persona contratista se compromete a realizar, se limitará a las actuaciones que resulten necesarias para prestar a la Administración los servicios contratados, de conformidad con lo establecido en su oferta.

En concreto, la persona contratista se compromete a realizar el tratamiento de la información de carácter personal conforme a las instrucciones que en cada momento le indique la Administración en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

En todo caso, la persona contratista se compromete a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la prestación de sus servicios, ni a aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la contratada.

b) Seguridad de los datos personales.

La persona contratista declara conocer que la prestación objeto del contrato supone o puede suponer la posibilidad de acceder y/o tratar datos de carácter personal y que, como encargada del tratamiento, está obligada a adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias para garantizar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en su Reglamento de desarrollo.

c) Prohibición de comunicación de datos personales.

La persona contratista se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos o ficheros suministrados por la Administración a los que acceda con motivo de la ejecución del contrato y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras

personas, salvo que resulte estrictamente necesario para la prestación del objeto del contrato, se haga conforme a los criterios establecidos por la Administración, y previa autorización expresa de la misma, salvo que se cumplan los requisitos recogidos en el artículo 21.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

La persona contratista garantizará la confidencialidad de sus personas trabajadoras y colaboradoras, haciéndose responsable del uso indebido de la información de la Administración por parte de estos. A estos efectos y previa petición de ésta, la persona contratista deberá aportar acuerdo de confidencialidad firmado por cada persona trabajadora y/o colaboradora que preste sus servicios ligados a la ejecución del contrato.

d) Obligación de devolución de los datos.

Una vez cumplida la prestación objeto del contrato, en el caso de que corresponda, la persona contratista se compromete a devolver aquella información que contenga datos de carácter personal que haya sido tratada con motivo de la prestación, y una vez devuelta a destruir cualquier posible copia que conserve, salvo que en el anexo I se especifique otra cosa.

La obligación de devolver o destruir los datos se extiende sobre toda la información que contenga datos personales a la que haya tenido acceso la persona contratista con motivo de la prestación del objeto del contrato, incluyendo todos los soportes que conste algún dato de carácter personal cuyo responsable sea la Administración o se hayan tratado en nombre de ésta.

e) Copias de seguridad.

La persona contratista se compromete a no copiar o reproducir la información facilitada por la Administración, salvo cuando sea necesario para su tratamiento o para implantar las medidas de seguridad a las que está legalmente obligada como encargada del tratamiento. En este último supuesto, cada una de las copias o reproducciones estará sometida a los mismos compromisos y obligaciones que se establecen en la presente cláusula, debiendo ser destruidas o devueltas, conforme se indica en el apartado anterior.

Estas copias o reproducciones en ningún caso serán utilizadas por la persona contratista con finalidades distintas de la prestación de los servicios contratados por la Administración.

f) Garantía del cumplimiento de la LOPD.

La persona contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como encargada del tratamiento en virtud de la normativa en materia de protección de datos personales vigente.

En este sentido, la persona contratista deberá establecer al menos las medidas de índole técnica y organizativas que se enumeran en el citado Real Decreto 1720/2007, para ficheros (automatizados o no) de nivel medio, pudiendo la Administración someterlo a una auditoría del cumplimiento de dichas medidas mientras dure la relación contractual. En el anexo I se podrán especificar medidas adicionales a establecer por la persona contratista cuando la información a tratar así lo requiera.

Adicionalmente, la persona contratista y, en su caso, el personal a su cargo que trabaje desplazado en cualquiera de los locales de la Administración deberá ajustarse a las mismas medidas de seguridad que el personal de la misma, sin perjuicio de que puedan establecerse medidas adicionales de seguridad para la persona contratista y, en su caso, para el personal a su cargo.

18.3 Obligación de suministro de información.-

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1/2014 de de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el contratista, deberá suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días hábiles, la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

19. Plazos y penalidades.

1. La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como, en su caso, de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

2. La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

3. El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales u obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2, 118.1 y 228 bis del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Así mismo, el anexo I podrá incluir penalidades para el caso de demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales de la prestación objeto de contrato distintas a las enumeras en el artículo 212.4 del TRLCSP y para el caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

20. Régimen de pagos.

20.1. Precios.

1. En los precios unitarios descompuestos del proyecto prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su importe final expresado en letras.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a

las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo reflejado en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los demás documentos del proyecto, así como, en su defecto, por lo establecido en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería competente en materia de obras públicas de la Junta de Andalucía o en el banco de precios que se haya tomado de referencia.

Los precios del proyecto relativos a materiales se considerarán válidos, cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración y tanto si se confeccionan en la propia obra como si llegan a ésta ya elaborados.

2. En caso de discordancia entre los documentos del proyecto, se estará a lo establecido en la cláusula 1 del presente pliego para la determinación del documento que en cada caso deba prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y la persona contratista sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por la persona Responsable del Contrato, sin que pueda, en ningún caso, ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

20.2. Anualidades.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, la persona contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

La Administración tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo efectivo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del RGLCAP.

En el procedimiento del reajuste de anualidades no será necesario dar audiencia a la persona contratista en el supuesto de que el mismo hubiese otorgado previamente su conformidad, en cuyo caso bastará la simple comunicación al interesado.

20.3. Abonos de las unidades de obra.

1. La persona contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en el TRLCSP y en el presente pliego.

La persona contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP, debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

2. A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 232 del TRLCSP, la Dirección Facultativa expedirá, con la periodicidad que se establece en el anexo I, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Cuando la periodicidad de las certificaciones se haya establecido como trimestral, éstas se presentarán antes del día diez de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Si la periodicidad establecida es anual la certificación se presentara antes del día diez del mes de junio. En cualquiera de los casos la última certificación se presentará en el mes que efectivamente hayan finalizado las obras.

La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del RGLCAP, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra y de dirección obren en poder de la Administración y de la persona contratista con anterioridad al día 10 del mes siguiente al que correspondan.

La audiencia a la persona contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 216 del TRLCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sean de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP, así como todos aquellos supuestos previstos en el presente pliego en los que la Dirección Facultativa puede, en su caso, no dar curso a las certificaciones sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

Así mismo en las certificaciones que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 216 del TRLCSP desde la fecha de su aprobación, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse.

3. El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto aprobado por la Administración, o en su defecto a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto. En caso de dudas, olvidos u omisiones, en los criterios anteriormente establecidos, se atenderá al siguiente orden de prelación:

a) Los criterios marcados, en su caso, en la descomposición de los precios unitarios.
b) Los establecidos en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería competente en materia de obras públicas de la Junta de Andalucía o en el banco de precios que haya servido de base en la redacción del proyecto.
c) Los seguidos en la medición del proyecto, sin que en ningún caso los errores, excesos o imprecisiones de dichas mediciones puedan constituirse en sí mismos en criterios.

4. Para el pago de los importes referentes al Control de Calidad de la Obra se deducirá del Presupuesto de Ejecución Material de cada certificación, excluida la final de obra, el porcentaje establecido para el mencionado Control de Calidad, según lo ofertado a tal efecto en la licitación por la persona contratista, y se le sumará el

importe, acreditado mediante facturas, de los trabajos realizados por la empresa de control de calidad contratada al efecto.

5. Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

a) Los correspondientes informes mensuales, incluidos los establecidos en la cláusula 17.2.b) del presente pliego.
b) La relación valorada.
c) Copia del Libro de Órdenes.
d) Copia del Libro de Incidencias.
e) Copia de los Controles y Ensayos efectuados.
f) Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 227 del TRLCSP.

Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. No obstante en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura para cada una de las partidas en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

En ningún caso debe ampararse la variación de las mediciones efectuadas en las unidades ejecutadas de acuerdo con el artículo 234.3, final, del TRLCSP, en las circunstancias previstas en el artículo 107.1 del TRLCSP, que deberían tramitarse como una modificación contractual propiamente dicha, sometiéndose a los límites específicos que prevé este artículo.

6. Igualmente, la Dirección Facultativa deberá redactar, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios.

7. La persona contratista tendrá la obligación de presentar las facturas que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano de administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. A estos efectos, en el anexo I se incluirá la identificación del órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en las facturas correspondientes.

El adjudicatario presentará, en su caso, de acuerdo con la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, factura electrónica en el Punto General de Entrada de la Junta de Andalucía, y con los datos identificativos que figuran en el Anexo I del presente pliego.

20.4. Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto.

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

Se considerarán los siguientes niveles de obras defectuosas o mal ejecutadas:

1. Aquéllas en las que no se comprometa la funcionalidad y/o durabilidad del inmueble o de parte del mismo, es decir, cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas no afecten a requisitos esenciales, tales como: salubridad,

estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad.

Las obras comprendidas en este nivel podrán ser recibidas, aunque no cumplan estrictamente las condiciones contratadas, siempre que se cuente al efecto, a propuesta de la Dirección Facultativa, con la autorización previa de la Administración.

En este caso la Dirección Facultativa deberá, así mismo, proponer a la Administración la consiguiente rebaja de los precios o mediciones de las unidades afectadas, conforme a los siguientes criterios:

a) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por haber efectuado con mayores dimensiones que las establecidas en el proyecto determinadas piezas o elementos constructivos, la Dirección Facultativa podrá proponer su aceptación, con las cotas y dimensiones que figuren en el mismo, quedando la persona contratista obligada a aceptar éstas, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

b) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por motivos distintos a los establecidos en el apartado a) anterior, la propuesta de la Dirección Facultativa contemplará una minoración de los precios contratados, de las obras defectuosas mal ejecutadas, igual al doble del porcentaje de desviación respecto del valor específico. Esta minoración será como mínimo del 20 por 100 del precio de las unidades afectadas.

En cualquier caso en la propuesta de minoración de precios se razonarán y justificarán los mismos en base a las cantidades de componentes y a los precios asignados a éstos en el proyecto, o en su defecto a los que figuren en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería competente en materia de obras públicas de la Junta de Andalucía o en el banco de precios que se haya tomado de referencia.

Los precios minorados serán fijados por la Administración a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa, quedando la persona contratista obligada a aceptar los mismos, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

2. Aquéllas en las que se pueda comprometer la funcionalidad o se rebaje la durabilidad del edificio o de parte del mismo, o existan indicios de que puedan afectar a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad.

En este caso, la Dirección Facultativa deberá ordenar, durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta de la persona contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

3. La Dirección Facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos.

Así mismo, si tuviese fundadas razones para presumir la existencia de vicios ocultos imputables a la ejecución de las obras, ordenará efectuar en cualquier momento los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que presuma defectuosos, dando cuenta de ello, con carácter previo, y a su terminación, a la Administración.

20.5. Abono de las unidades de seguridad y salud.

De contemplarse la Seguridad y Salud como partida independiente del presupuesto aprobado, el abono de las unidades de seguridad y salud incluidas en el plan correspondiente se efectuará, con la misma periodicidad

establecida para las certificaciones de obra, de forma porcentual sobre el importe de la obra ejecutada en el periodo que se certifique, siendo el porcentaje a aplicar el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Dicho tanto por ciento será el que se aplique de forma fija sobre el importe de ejecución material de las unidades de obra a recoger en cada certificación mensual, como obra ejecutada. Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el plan, las unidades de Seguridad y Salud que correspondan al periodo a certificar.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviere modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de Seguridad y Salud aprobado, el importe económico del nuevo plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de Seguridad y Salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Con independencia del citado abono, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y garantías exigidas para los abonos a cuenta por materiales acopiados para la obra de referencia. Para el abono de las partidas correspondientes a formación específica de las personas trabajadoras en materia de seguridad y salud, reconocimientos médicos y seguimiento y control interno de la seguridad en obra será requisito imprescindible la previa justificación a la persona responsable del seguimiento del Plan de que se han cumplido las previsiones establecidas en el mismo al respecto, para lo que será preceptivo que la persona contratista aporte la acreditación documental correspondiente.

Caso de no figurar la seguridad y salud como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

21. Suspensión del contrato de obras.

1. Si la Administración acordase la suspensión temporal total de las obras, por causas imputables a ella misma y por un periodo de tiempo que no de derecho a la persona adjudicataria a solicitar la resolución del contrato, conforme se prevé en los apartados a), b) y c) del artículo 237 del TRLCSP, procederá el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este. Igualmente procederá dicho abono en el caso de que dándose las circunstancias establecidas en los citados apartados del artículo 237 del TRLCSP, para la resolución del contrato la persona adjudicataria no la solicitase.

A estos efectos podrán ser resarcibles los costes directos, los costes indirectos y los gastos generales no amortizados durante la suspensión, siempre y cuando la persona contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles para la Administración. Así, la persona contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización de las obras.

La indemnización solicitada por la persona contratista, por los daños y perjuicios producidos, deberá estar completamente justificada documentalmente y en ningún caso podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el numero de meses de paralización por el importe obtenido al aplicar los porcentajes de costes indirectos y gastos generales que figuran en el proyecto aprobado sobre el importe de obra prevista de ejecutar en el Programa de Trabajo aprobado, en los meses de la paralización.

2. En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir afectase sólo a una parte de las obras en ejecución, se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el proyecto aprobado y se aplicará este porcentaje a los cálculos indicados en el último párrafo del apartado anterior para determinar el tope máximo de la indemnización.

En caso de suspensión temporal parcial, deberá determinarse por la Administración, previa audiencia de la persona contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.

22. Modificación del contrato de obras.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público.

En el anexo I se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar y el procedimiento que haya de seguirse para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Propuesta de resolución de modificación.
4. Informe de la Asesoría Jurídica.
5. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
6. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato o sea superior a un 10 por 100 del precio primitivo del contrato siempre que éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación a la persona contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el anexo I sólo podrán efectuarse cuando las mismas obedezcan a circunstancias que un poder adjudicador diligente no hubiera podido prever y cuando cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada los poderes adjudicadores que lo modifiquen en los casos previstos en las letras b) y c) del apartado 1, del artículo 72 de la Directiva 2014/24/UE, publicarán un anuncio al respecto en el DOUE. Este anuncio contendrá la información establecida en el anexo V, parte G de la citada Directiva y se publicará de conformidad con el artículo 51 de la misma.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 20.1.2 del presente pliego.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las

obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, la persona contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, se estará a lo preceptuado en el artículo 234 del TRLCSP.

Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los fijados en las descomposiciones de los precios unitarios del proyecto aprobado que sirve de base al contrato y, en su defecto, los que correspondiesen a los vigentes de mercado en la fecha de adjudicación del contrato. A estos efectos, se tomarán, cuando existan, de las descomposiciones de los precios correspondientes al banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería competente en materia de obras públicas de la Junta de Andalucía o al banco de precios, que, en su caso, hayan sido aplicados al proyecto, vigentes en la fecha referida.

Los nuevos precios unitarios descompuestos se confeccionarán siguiendo la estructura de costes adoptada para los precios del proyecto. De modo que para el cálculo y descomposición de precios, determinación de cantidades de componentes, conceptos imputables a costes directos y conceptos a considerar en los precios de los componentes se aplicarán iguales criterios que para los precios del proyecto. Por tanto, para elaborar los nuevos precios se tomarán, cuando resulten de aplicación y siempre que no existan errores en los mismos, las cantidades de materiales y rendimientos de mano de obra y maquinaria que figuren en las descomposiciones de los precios del proyecto o en sus anexos o, en su defecto, cuando existan, en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería competente en materia de obras públicas de la Junta de Andalucía o en el banco de precios a que se refieren éstos.

El porcentaje de costes indirectos a aplicar será el mismo que el del proyecto aprobado.

Si la persona contratista no aceptase los precios fijados, por el mismo se deberán adoptar todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Administración o por la empresa que esta designe, debiendo indemnizar a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación.

En este supuesto, la Administración, previa audiencia de la persona contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 234.3 del TRLCSP.

23. Recepción de las obras.

1. La persona contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar a la Administración original y dos copias de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada. Estos documentos se entregarán en el soporte informático que al efecto establezca la Administración.
b) En su caso, el reportaje de vídeo, en formato cinta, DVD y Blu Ray, con las condiciones y características establecidas en la cláusula 17.6 del presente pliego.
c) Libro de Órdenes.
d) Libro de Incidencias.

e) Libro de Subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.
f) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean. De estos elementos se desglosarán, en documento aparte, aquellos que procedan en aplicación de la normativa de protección contra incendios.
g) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
h) Los proyectos de las instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua, y los planos definitivos de trazado de las mismas.
i) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
j) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.
k) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
l) Cualquier otro documento que así se establezca en el anexo I del presente pliego.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe.

En las obras de edificación a las que se refiere la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, la persona contratista entregará a la Dirección de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 1109/2007.

2. Igualmente, antes de la recepción, la persona contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

a) Retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del inmueble.
b) Proceder a la limpieza del inmueble y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.
c) Acreditar, conforme a lo establecido en la cláusula 13.3 del presente pliego, la vigencia de la póliza del seguro de incendio de las obras, por el plazo de un año contado desde la recepción de las mismas, y que la prima se encuentra totalmente abonada.

3. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP, y 163 y 164 del RGLCAP.

4. Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción la persona contratista queda obligada, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Así mismo vendrá obligado a conservar la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

24. Certificación final de las obras.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 del TRLCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la Dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la persona contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán la Dirección de la obra y la persona contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por la Dirección de la obra al órgano de contratación.

Si la persona contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por la Dirección de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción, la Dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

2. La persona contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en la cláusula 20.3.3 del presente pliego.

No procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

3. La certificación final de las obras se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, y deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
b) Acta de recepción de la obra.
c) Acta de medición final de la obra.
d) Medición de la obra realmente ejecutada.
e) Presupuesto comparativo.
f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
g) Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.
h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
i) Revisión de precios que proceda en su caso.
j) Planos definitivos de la obra.

25. Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo, ya sea total o parcial.

Durante el primer año del plazo de garantía, la persona contratista queda obligada a su costa a la conservación y guardería de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Asimismo, y en las mismas circunstancias, la persona contratista vendrá obligada a conservar las obras de jardinería incluidas en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir a la persona contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 del TRLCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

26. Liquidación de las obras.

1. Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en el TRLCSP y sus normas de desarrollo, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación, establecidos en la cláusula 24 del presente pliego, para la realización de la certificación final de las obras.

2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables a la persona contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

3. Cuando se trate de causas de resolución del contrato imputables a la Administración, la persona contratista adjudicataria tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 239 del TRLCSP, reducido en el porcentaje ofrecido por la persona contratista en su oferta.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso se valorarán en función de los materiales y medios que se estimen hayan sido necesarios para la realización de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia o, en su defecto, de acuerdo con el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería competente en materia de obras públicas de la Junta de Andalucía o con el banco de precios que se haya tomado de referencia.

27. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

1. Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando las fechas de aprobación de las certificaciones o de los documentos que acrediten la conformidad con la realización total o parcial del contrato y el cumplimiento de los plazos para su devengo establecidos en los artículos 216 del TRLCSP y 166.9 y 169.3 del RGLCAP.

2. A estos efectos el abono de interés a la persona contratista se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

a) El interés de demora se calculará sobre el importe de la obligación pecuniaria principal, excluidos el I.V.A. y los demás tributos que graven la operación.

Así mismo en las certificaciones que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP desde la fecha de su aprobación, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse.

b) No procederá el devengo de interés alguno en caso de retraso en el pago de los abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopios de materiales y equipos, por lo que las cantidades abonadas por estos conceptos se descontarán de las que por la ejecución de contrato deban abonarse, a los efectos de la determinación del importe respecto del que se hayan de calcular, en su caso, los intereses de demora.

c) Cuando se trate del pago de certificaciones, anteriores a la recepción de la obra, se utilizará como tipo de interés el aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate.

d) En la certificación final de obra y en la liquidación se aplicará la siguiente escala:

- Pagos hasta 6.000 €	Tipo de referencia más 7 puntos.
- Pagos entre 6.000,01 € y 18.000 €	Tipo de referencia más 6 puntos.
- Pagos entre 18.000,01 € y 36.000 €	Tipo de referencia más 5 puntos.
- Pagos entre 36.000,01 € y 60.000 €	Tipo de referencia más 4 puntos.
- Pagos entre 60.000,01 € y 100.000 €	Tipo de referencia más 3 puntos.
- Pagos entre 100.000,01 € y 500.000 €	Tipo de referencia más 2 puntos.
- Pagos entre 500.000,01 € y 1.000.000 €	Tipo de referencia más 1 punto.
- Pagos de más de 1.000.000 €	Tipo de referencia.

A estos efectos se entenderá como Tipo de referencia el indicado en el apartado c) anterior.

Para la aplicación de la escala anterior no podrán acumularse cantidades devengadas en plazos diferentes.

3. También procederá, en su caso, la indemnización por costes de cobro en los términos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales. A tal efecto, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento deberá acreditar:

a) El haber cumplido los plazos pactados con las personas subcontratistas y suministradoras del contrato de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligado, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.

b) El haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y especialmente las referentes a los plazos total y parciales, así como los del ritmo de ejecución de la obra establecido en el Programa de Trabajo aprobado por la Administración. A estos efectos se acompañará certificado de la Dirección Facultativa de la obra conformado por la persona Responsable del Contrato designado por la Administración.

28. Resolución del contrato.

1. Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

A los efectos previstos en el apartado f) del citado artículo 223, son causas de resolución del contrato por considerarse obligaciones contractuales esenciales, además de las previstas expresamente en los pliegos o en el contrato, las relacionadas a continuación:

a) El incumplimiento por parte de la persona contratista de la obligación de ejecutar el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia.

b) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 18 de este pliego sobre confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

d) El abandono por parte de la persona contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija una menor.

En todo caso, se considera producido el abandono cuando el retraso, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75 por 100 de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiendo por tales los así establecidos en el artículo 231 del TRLCSP.

e) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

f) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

g) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos ofertados.

h) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 227 del TRLCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.

i) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

j) La realización por la persona contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa y/o de la persona Responsable del Contrato.

k) El incumplimiento por la persona contratista de sus obligaciones laborales, sociales, económicas y en materia de prevención de riesgos laborales.

l) En su caso, el incumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

m) Cualquier otro incumplimiento establecido en el anexo I como obligación esencial del contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otra empresa o por la propia Administración el órgano de contratación, una vez haya notificado a la persona contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar la continuación, sin perjuicio de las posibilidad de impugnación de la valoración efectuada en los términos del artículo 239.5 del TRLCSP.

La persona contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por la Administración, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras. La persona contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen a la Administración o a la nueva persona contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

2. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

29. Devolución o cancelación de la garantía.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa, a instancia de la persona Responsable del Contrato o de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si el informe fuese favorable, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictaran las instrucciones oportunas a la persona contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuara encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

No podrá solicitarse la cancelación o devolución parcial de la garantía en el supuesto de recepción parcial.

30. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.

La persona contratista adjudicataria de la obra, colaborará con la Administración, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

31. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

32. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

33. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de obras sujeto a regulación armonizada, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1, letras k) y l) y 11.1, letra f) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPTE. NÚM.: 2017/00194/M/00

Localidades: Córdoba y Jaén.

Título del contrato: **PROYECTO DE ACTUACIONES ASOCIADAS A FOMENTAR LA POBLACIÓN DEL LINCE IBÉRICO EN ANDALUCÍA EN CONEXIÓN CON OTRAS POBLACIONES LINCERAS.**	
Código CPV: 45262640-9	

Importe total del presupuesto de licitación (IVA incluido): 1.135.755,61 euros (ver anexo II - E)					
Importe total del presupuesto de licitación (IVA excluido): En cifras: **938.641,00 euros** En letras: Novecientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y un euros			**Importe total del IVA:** En cifras: **197.114,61 euros** En letras: Ciento noventa y siete mil ciento catorce euros con sesenta y un céntimos		
Presupuesto de licitación por anualidades IVA incluido (en cifras)					
Anualidad 2017		€			€
Anualidad 2018	**1.135.755,61**	€			€
Anualidad 2019		€			
El valor estimado del contrato coincide con el importe total (Si/No): SI (En caso negativo, indicar el valor estimado y motivar de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP):					
Sujeto a regulación armonizada (Si/No): No					
Revisión del precio (Si/No): NO En caso afirmativo, indicar la fórmula/s :					
Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalidades (Si/No): NO					
Financiación con Fondos Europeos (Si/No): SI En caso afirmativo, indicar código eurofón, tipo de fondo y porcentaje de cofinanciación: Código eurofón: FP91000021 Tipo de fondo: LIFE. Porcentaje de financiación: 61,57%					

Plazo de ejecución total: 6 MESES (SEIS MESES). **En su caso, plazos parciales de ejecución:**
Posibilidad de prórroga del contrato (Si/No): NO
Perfil de contratante: Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

Procedimiento de adjudicación (abierto/restringido): ABIERTO	
Posibilidad de variantes (Si/No): NO	**Posibilidad de mejoras (Si/No):** NO
Tramitación del expediente (ordinaria/urgente): ORDINARIO	

Tramitación anticipada del gasto. Artículo 40.bis de la LGHPJA (Sí/No): SI
En caso afirmativo, el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.

Dirección a la que deben dirigirse las personas licitadoras para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal:
C/ Manuel Siurot, n.° 50. 41071 Sevilla

Solo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo (Si/No): NO

Incorporación de oficio del Certificado del Registro de Licitadores al procedimiento (Si/No): No

Información relativa a los LOTES.

División en lotes: NO **(ver anexo II - E)**

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes: NO PROCEDE
El órgano de contratación se reserva el derecho de adjudicar contratos que combinen los lotes o grupos de lotes siguientes: no procede.

Justificación de la no división del contrato en lotes: en caso de optar por un contrato dividido en lotes la ejecución del mismo resultaría excesivamente difícil desde el punto de vista técnico y, además, la necesidad de coordinar diferentes contratistas conllevaría el riesgo de incumplimiento de los plazos del contrato, especialmente ajustados en este caso dado el plazo de finalización del prolife donde se enmarca.

Aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 mediante declaración responsable de la persona licitadora, para contratos no sujetos a regulación armonizada (Si/ No procede): Si

Posibilidad de aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 mediante declaración responsable(DEUC) de la persona licitadora, para contratos sujetos a regulación armonizada (Si/ No procede): No procede

-En caso afirmativo para la dirección de descarga del DEUC: ver la clausula 9.2.1.

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección A, parte IV), (cláusula 9.2.1 del PCAP): No procede

SI No En este caso, deben cumplimentarse todas las secciones (A,B,C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Aportación de fotocopias de DNI u otros documentos identificativos oficiales (Si/No): NO, excepto para los licitadores que no lo tengan inscritos en el Registro de Licitadores, los cuales SÍ deberán presentarlos.

Garantía Provisional (Si/No): NO En caso afirmativo indicar:

a) Importe en cifras:
b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:
c) Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (Si/No):

En caso de no haberse exigido la constitución de garantía provisional:

a) **Importe de la penalización por retirada injustificada de la proposición:** 1.000 €

b) **Importe de la incautación sobre la garantía definitiva por no formalización del contrato por causas imputables a la persona adjudicataria:** 5.000 €

(En ambos casos, indicar si procede o no y en caso afirmativo, establecer el importe que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación del contrato)

Subcontratación

Posibilidad de subcontratación (Si/No): SI En caso afirmativo:

a) Las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje sobre el total y el nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, conforme al modelo previsto en el anexo III-L.
b) Porcentaje máximo del importe de adjudicación que podrá ser objeto de subcontratación: 30 %

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC(Sí/No/ No procede): No procede

En caso afirmativo, ¿debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada una de las categorías de subcontratistas?
NO

La persona licitadora podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración le efectuará las notificaciones (Si/No): SI

Procedimiento restringido (Si/No): NO En caso afirmativo indicar:

a) Numero de personas licitadoras a los que se proyecta invitar: Máximo: Mínimo:

b) Criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación:
-
-

c) Se delega en la Mesa de contratación la selección de las personas candidatas (Si/No):

La valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá a un comité formado por expertos o a un organismo técnico especializado (Si/No): NO
En caso afirmativo, indicar los miembros del comité de expertos o el organismo técnico especializado:

La acreditación de la documentación previa a la adjudicación se podrá efectuar mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos (Si/No): NO

EL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

Importe de la garantía definitiva: 5 % del Importe de Adjudicación
Garantía complementaria (Si/No): NO **Importe de la garantía complementaria:** NO PROCEDE
La garantía que, en su caso, deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio (Si/No): SI En caso afirmativo: **Forma**: Mediante retención en los documentos contables de pago de la factura o facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía a constituir. **Condiciones**: Cuando la Administración le requiera la garantía definitiva, la persona licitadora deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.
Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (Si/No): NO

Plazo de garantía (Si/No): SI En caso negativo, indicar fecha del acuerdo de exención: / / **Duración del plazo de garantía:** 1 AÑO

La persona licitadora cuya oferta haya sido considerada como la más ventajosa deberá presentar en soporte informático la documentación debidamente escaneada correspondiente a los sobres y en las condiciones que se relacionan a continuación (Si/No): NO En caso afirmativo, indicar número de sobres y condiciones:

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, plazo máximo para efectuar la adjudicación 2 meses desde la apertura de las proposiciones

Importe en euros de la compensación a las personas licitadoras y candidatas
En caso de renuncia: 200 € **En caso de desistimiento:** 100 €

Condición especial de ejecución: **Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:** NO

Importe máximo en euros de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 1.500 €

La realización del control de calidad de la obra está incluida en el contrato en los términos previstos en las cláusulas 13.4 apartado d) y 17.2 (Si/No): NO

Plazo máximo para efectuar la comprobación del replanteo e inicio de las obras desde la firma del contrato 1 mes desde la formalización del contrato

Plazo para aprobar las certificaciones de obra: Mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan.

La persona contratista está obligada a presentar un programa de trabajo (Si/No): SI

La persona contratista debe realizar la totalidad o parte de la prestación objeto del contrato en las dependencias o instalaciones de los organismos y entidades que forman parte del sector público (Si/No): NO En caso afirmativo, indicar que parte de la prestación y en que dependencias o instalaciones:

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

F. Javier Madrid Rojo

La persona contratista ha de hacer entrega a la Administración de un reportaje de video que recoja las fases más significativas de la ejecución del contrato en los términos de la cláusula 17.6 apartado primero (Si/No): NO
La persona contratista ha de hacer frente a los gastos derivados de la información pública sobre el inicio y finalización de la obra en los términos de la cláusula 17.6 apartado segundo (Si/No): SI

Confidencialidad y protección de datos de carácter personal
Plazo durante el cual la persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato: 5 años
La persona contratista tiene la obligación de devolver y/o destruir aquella información que contenga datos personales a la que haya tenido acceso con motivo de la prestación del objeto del contrato (Si/No): SI En caso negativo, indicar las causas:
La persona contratista deberá establecer medidas adicionales de índole técnica y organizativa (Si/No): NO En caso afirmativo, indicar las medidas:

Penalidades
Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato (Si/No): NO En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.
Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales u obligaciones esenciales de ejecución del contrato (Si/No): NO En caso afirmativo, indicar las penalidades:
Penalidades por demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales de la prestación objeto de contrato distintas a las enumeras en el artículo 212.4 del TRLCSP (Si/No): NO En caso afirmativo, indicar las penalidades:
Penalidades para el caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato (Si/No): NO En caso afirmativo, indicar las penalidades:

Régimen de abono del precio (Pago único / Pagos Parciales): PAGOS PARCIALES **En caso de pagos parciales, indicar periodicidad:** MENSUAL

Identificación del órgano de contratación, del destinatario de las facturas y del competente en materia de contabilidad pública
Identificación del órgano de contratación: Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos C/ Manuel Siurot, n.° 50 41071 - Sevilla
Identificación del órgano destinatario de las facturas: Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos C/ Manuel Siurot, n.° 50 41071 - Sevilla

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

Factura electrónica:
Obligación de presentación factura electrónica por parte del adjudicatario: SI, para las entidades establecidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de acuerdo al artículo 8 de la Orden de 29 de enero de 2015, de desarrollo de dicha Ley.
Punto General de entrada facturas electrónicas Comunidad Autónoma de Andalucía:
dirección https://e-factura.juntadeandalucia.es/

DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA ELECTRÓNICA:
Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía:
Centro contable (Oficina contable): A01004456
Órgano de contratación (Órgano Gestor): A01004226 Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos
Órgano de destino (Unidad tramitadora): A01004226 Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

Identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública:
Intervención General de la Junta de Andalucía
C/ Albareda, 18 y 20, 3ª planta. 41071 - Sevilla

Lugar de ejecución del objeto del contrato: CÓRDOBA Y JAÉN (ANDALUCÍA).

Posibilidad de modificación del contrato por la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria (Si/No):
Si
En caso afirmativo y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Disposición Adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, y en relación con lo previsto en el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se entenderá que concurren razones de interés público en aquellos supuestos en que el órgano de contratación, conforme a un mandato legal, deba adoptar medidas o planes de ajuste, de reequilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público.

La reducción, en este sentido, de la financiación con cargo al Presupuesto de la Junta de Andalucía para ejecutar la prestación pública habilitará al órgano de contratación para instar una modificación del contrato para garantizar el equilibrio presupuestario. El órgano de contratación notificará a la persona contratista los siguientes aspectos:

a) Hecho o circunstancia de índole presupuestaria que da lugar a la apertura del procedimiento de modificación del contrato.

b) Modificaciones propuestas en la prestación y en el precio del contrato destinadas a garantizar el debido equilibrio presupuestario, que no podrá superar a la reducción experimentada por la financiación.

Si el órgano de contratación acordará la modificación del contrato, de forma tal que alterara las condiciones esenciales de la adjudicación, tal y como se definen en el artículo 107.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, la persona contratista podrá instar la resolución con los efectos, y conforme a los procedimientos legalmente previstos.

El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar es del 10 por ciento

Posibilidad de modificación del contrato por otras causas (Si/No): NO
En caso afirmativo, indicar las condiciones en que podrá hacerse uso de las modificaciones, así como el alcance y límites de las mismas (supuesto de hecho objetivo que debe de darse para que se produzca la modificación, elementos del contrato a los que afectará, reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos, etc.), con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar:

EL JEFE DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

F. Javier Madrid Rojo

Causa de resolución del contrato por la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria (Si/No): SI

En caso afirmativo y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Disposición Adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, y en relación con lo previsto en el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se entenderá que concurren razones de interés público en aquellos supuestos en que el órgano de contratación, conforme a un mandato legal, deba adoptar medidas o planes de ajuste, de reequilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público.

La reducción, en este sentido, de la financiación con cargo al Presupuesto de la Junta de Andalucía para ejecutar la prestación pública habilitará al órgano de contratación para instar una resolución del contrato para garantizar el equilibrio presupuestario. El órgano de contratación notificará a la persona contratista los siguientes aspectos:

a) Hecho o circunstancia de índole presupuestaria que da lugar a la apertura del procedimiento de resolución del contrato.

b) Propuesta de resolución del contrato, por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, conforme a lo previsto en el artículo 223 g) del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La persona contratista, en el plazo de cinco días naturales, podrá alegar lo que a su derecho mejor corresponda.

Causas de resolución del contrato por considerarse obligaciones contractuales esenciales, además de las previstas expresamente en la cláusula 28 (Si/No): NO
En caso afirmativo, indicar las causas:

Otras especificaciones:

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS
SEVILLA

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO I-B

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN A LOTES.

Don/Doña:
con residencia en
provincia de
calle
DNI:
en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), en calidad de (1), según escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales (indicar notaría, fecha y protocolo), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación del contrato:

(indicar el procedimiento contractual de que se trate)

D E C L A R A

Presentarse al o a los siguiente/s lote/s:
(máximo 1 lote).

Lote nº	Denominación

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

El JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO II-A

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

[ ] **Para todas las personas empresarias**

[X] **Solo para las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea**

En caso de que sean varios los medios y/o criterios que se señalen, indicar si son alternativos o acumulativos:

1. Medios de admisión:

[ ] En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

[X] Volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos reflejados en las cuentas anuales.

[ ] Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

2. Criterios de selección:

[ ] Acreditar la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, mediante la aportación de certificación expedida por la entidad aseguradora en la que conste los importes y riesgos asegurados y fecha de vencimiento, por una cuantía superior al __ % del Presupuesto Base de Licitación, si se licita al total del contrato, o, en su caso, la parte proporcional correspondiente al lote o lotes a los que se licite. Igualmente deberá acompañar compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

[X] Acreditar a través de las cuentas anuales en el año de mayor volumen de negocios de los tres ejercicios últimos concluidos, un volumen anual de negocios por una cuantía superior al 100 % del Presupuesto Base de Licitación, si se licita al total del contrato, o, en su caso, la parte proporcional correspondiente al lote o lotes a los que se licite.
Las cuentas anuales a presentar habrán sido previamente aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

[ ] Acreditar a través de las cuentas anuales en el último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, un Patrimonio neto por una cuantía superior al____ % del presupuesto base de licitación, o una ratio entre activos y pasivos de _____%, si se licita al total del contrato, o, en su caso, la parte proporcional correspondiente al lote o lotes a los que se licite.
Las cuentas anuales a presentar cumplirán los requisitos formales establecidos en el apartado anterior.

[ ] En los contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 80.000 €, deberá acreditarse la solvencia económica o financiera [1]

1) En caso afirmativo marque con una cruz. Para los contratos cuyo valor estimado sea superior a este importe, en todo caso, el licitador deberá acreditar la solvencia económica o financiera.

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO II-B

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

SOLVENCIA TÉCNICA.

[ ] **Para todas las personas empresarias**

[X] **Solo para las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea**

En caso de que sean varios los medios y/o criterios que se señalen, indicar si son alternativos o acumulativos:

1. Medios de admisión:

[X] Una relación de las principales obras realizados en los últimos diez años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Las obras efectuadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

[ ] Titulaciones académicas y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

[ ] Otros:

2. Criterios de selección:

[X] Acreditar la realización de, al menos, 2 obra/s de parecida índole ejecutadas de conformidad, cada una por importe superior al 50 por 100 del presupuesto base de licitación, si se licita al total o, en su caso, la parte proporcional correspondiente al lote o lotes a los que se licite.
Se entenderán obras de parecida índole las obras de tratamientos selvícolas preventivos, de restauración de la vegetación y de naturalización de ecosistemas.

[ ] Otros:

[ ] En los contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 80.000 €, deberá acreditarse la solvencia técnica o profesional [2]

2) En caso afirmativo marque con una cruz. Para los contratos cuyo valor estimado sea superior a este importe, en todo caso, el licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional.

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO II-C

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

Las personas licitadoras que sean personas jurídicas tienen que especificar los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación (Art. 64.1 TRLCSP) (Si/No): No

Las personas licitadoras tienen que aportar documento acreditativo del compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato (Art. 64.2 TRLCSP) (Si/No): Si

En caso afirmativo:

1. Constituye obligación esencial a efectos del Art. 223.f) TRLCSP (Art. 64.2 TRLCSP) (Si/No): **SI**

2. El documento acreditativo del compromiso de dedicación de medios personales o materiales deberá ser aportado por las personas licitadoras en el sobre 1, conforme al modelo establecido en el anexo III-D.

3. La documentación justificativa de la adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, se requerirá a la empresa seleccionada, una vez que se determine por el órgano de contratación la oferta económicamente más ventajosa (cláusula 10.7 epígrafe G) de este pliego).

4. Sin perjuicio de los medios personales o materiales suficientes que la persona licitadora vaya a adscribir a la ejecución del contrato, el órgano de contratación considera que es necesario adscribir a la misma un mínimo de medios personales o materiales (Si/No): **SI**

En caso afirmativo, indicar los medios personales o materiales que el órgano de contratación considera que como mínimo deben de adscribirse a la ejecución del contrato: los medios personales a participar en el proyecto son los siguientes:

1 Jefe de Obra:
Titulación exigida: INGENIERO DE MONTES o AGRÓNOMO o INGENIERO TÉCNICO FORESTAL o AGRÍCOLA o EQUIVALENTES acreditado mediante original o copia compulsada del título correspondiente.
Experiencia mínima: haber desempeñado la función de Jefe de Obra, con la titulación requerida en al menos dos obras de Tratamientos selvícolas preventivos, de restauración de la vegetación y de naturalización de ecosistemas, cuyo presupuesto de licitación de cada una de ellas sea mayor de 200.000 euros.
Funciones a desempeñar: Jefe de Obra.

1 Recurso Preventivo:
Titulación exigida: Titulación que habilite legalmente en la materia.
Experiencia mínima: haber desempeñado funciones en materia de prevención de riesgos laborales en al menos dos obras de Tratamientos Selvícolas preventivos, de restauración de la vegetación y de naturalización de ecosistemas, cuyo presupuesto de licitación de cada una sea mayor de 200.000 euros.
Funciones a desempeñar: recurso preventivo con un 100% de presencia en la obra.

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

F. Javier Madrid Rojo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO II-D

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

CERTIFICADO DE NORMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (Si/No/No procede): NO procede En caso afirmativo: **Certificados de normas de garantía de la calidad o equivalentes (Si/No):** **Certificados de normas de gestión medioambiental o equivalentes (Si/No):**

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO II-E

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN DE LA PERSONA LICITADORA conforme al segundo párrafo del apartado primero de la cláusula 9.2.1.1. de este pliego (Si/No): SI

A continuación se detallan las clasificación y la categoría correspondiente:

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: K Subgrupo: 6 Categoría del contrato: E

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: K Subgrupo: 6 Categoría del contrato: 4

DENOMINACIÓN	VALOR ESTIMADO	IVA (21%)	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN CON IVA	CAT. Art 26.6 RGLCAP	CATEGORÍA RD 773/2015
PROYECTO DE ACTUACIONES ASOCIADAS A FOMENTAR LA POBLACIÓN DEL LINCE IBÉRICO EN ANDALUCÍA Y LA CONEXIÓN CON OTRAS POBLACIONES LINCERAS	**938.641,00**	**197.114,61**	**1.135.755,61**	E	4

EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN DE PERSONAS SUBCONTRATISTAS ESPECIALIZADAS [cláusula 9.2.1.1.c) apartado 2] (Si/No): NO

En caso afirmativo, indicar:
Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Parte: Grupo Subgrupo Categoría Grupo Subgrupo Categoría

Parte: Grupo Subgrupo Categoría Grupo Subgrupo Categoría

☐ En los contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 80.000 €, deberá acreditarse la solvencia [1])

(1)) En caso afirmativo marque con una cruz. Para los contratos cuyo valor estimado sea superior a este importe, en todo caso, el licitador deberá acreditar la solvencia. La solvencia podrá acreditarse mediante la clasificación indicada en este anexo

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SESO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO III-A

SOBRES 1, 2 Y 3.

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Don/Doña:
con residencia en
provincia de
calle
DNI:
en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación del contrato:

(indicar el procedimiento contractual de que se trate)

D E C L A R A

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial, a los efectos previstos en el artículo 140 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, y son los que a continuación se relacionan :

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO III-B

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

Don/Doña: con residencia en provincia de calle DNI: en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Don/Doña: con residencia en provincia de calle DNI: en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

.....

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas (UTE), de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la adjudicación del contrato:

(indicar el procedimiento contractual de que se trate)

En el caso de resultar adjudicatarias/os se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la UTE, de cada uno de los miembros es la que sigue:

_____ XX %.
_____ XX %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso, de cada miembro de la UTE)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc..

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO III-C

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

Don/Doña:
con residencia en
provincia de
calle
DNI:
en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), en calidad de (1), según escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales (indicar notaría, fecha y protocolo), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación del contrato:

(indicar el procedimiento contractual de que se trate)

D E C L A R A

- Cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Comprometerse, cuando sea requerido para ello por la Administración, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc..

JUNTA DE ANDALUCIA
SEVILLA

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO III-D

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Don/Doña:
con residencia en
provincia de
calle
DNI:
en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación del contrato:

(indicar el procedimiento contractual de que se trate)

D E C L A R A

- Comprometerse a dedicar o adscribir los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato.
- Comprometerse, cuando así se establezca en el anexo II-C del pliego de cláusulas administrativas particulares, a dedicar o adscribir los medios personales o materiales que, como mínimo, se establezcan en el citado anexo y con las condiciones que en el mismo se exijan.
- Comprometerse, cuando sea requerido para ello por la Administración, a aportar la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios personales o materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO III-E

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Don/Doña:
con residencia en
provincia de
calle
DNI:
en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

D E C L A R A

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. .

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía), y con la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

JUNTA DE ANDALUCIA

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO III-F

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

Don/Doña:
con residencia en
provincia de
calle
DNI:
en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación del contrato:

(indicar el procedimiento contractual de que se trate)

D E C L A R A

(marcar lo que proceda)

No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios.

Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios (En este supuesto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2.1.2 a) del presente pliego, el licitador deberá adjuntar la justificación de que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia ni el principio de igualdad de trato).

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO III-G

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

Don/Doña:
con residencia en
provincia de
calle
DNI:
en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), en calidad de (1), según escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales (indicar notaría, fecha y protocolo), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

C E R T I F I C A

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa /sociedad / entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FECHA Y FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) En el caso de personas jurídicas, la presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administrador/a solidario/a.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: el Secretario/a con el V° B° del Presidente/a, o el miembro o miembros del Consejo que tengan a título individual o conjunto atribuido estatutariamente poder de representación de la Sociedad.

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo. JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO III-H

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN .

Don/Doña:
con residencia en
provincia de
calle
DNI:
en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación del contrato:

(indicar el procedimiento contractual de que se trate)

A U T O R I Z A

A la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación referenciado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

JUNTA DE ANDALUCIA
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos
SEVILLA

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO III-I

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

Don/Doña:
con residencia en
provincia de
calle
DNI:
en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

C E R T I F I C A

Que la empresa que representa (1):

☐ **a)** Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número global de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el número particular de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(2), por tanto (señalar lo que proceda):

- ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

☐ **b)** Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número global de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el número particular de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3).

☐ **c)** No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

(1) Indicar a, b ó c.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número global de personas trabajadoras con discapacidad y del número particular de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO III-J

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Don/Doña: con residencia en provincia de calle DNI: en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

D E C L A R A

Que la empresa que representa (señalar lo que proceda):

- ☐ Tiene más de 250 personas trabajadoras por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en la cláusula 9.2.1.2.d) de este pliego, aplica de forma efectiva un Plan de Igualdad cuya documentación acreditativa se adjunta a la presente declaración responsable.
- ☐ Tiene 250 o menos personas trabajadoras.
- ☐ De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:
  - ☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
  - ☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de Empresas (IGUALEM)
  - ☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
  - ☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
  - ☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
  - ☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
  - ☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
  - ☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
  - ☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.
  - ☐ Otras (indicar):

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO III-K

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Don/Doña:
con residencia en
provincia de
calle
DNI:
en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación del contrato:

(indicar el procedimiento contractual de que se trate)

D E C L A R A

Que la empresa que representa (1):

☐ **a)** No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ **b)** Pertenece al grupo de empresas denominado ..... En cuyo caso declara que (señalar lo que proceda):

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (2).

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

(1) Indicar a ó b.
(2) Indicar nombres de las otras empresas.

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO III-L

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUBCONTRATACIÓN.

Don/Doña:
con residencia en
provincia de
calle
DNI:
en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación del contrato:

(indicar el procedimiento contractual de que se trate)

D E C L A R A

Que la empresa que representa en el supuesto de ser persona adjudicataria del contrato (1):

☐ **a)** No tiene previsto subcontratar.

☐ **b)** Tiene previsto subcontratar la parte o partes del contrato siguiente:

1. Parte o partes del contrato que se prevé subcontratar:
2. Porcentaje que supone la parte que se tiene previsto subcontratar sobre el total del contrato:
3. Nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica, de las personas subcontratistas a las que se tenga previsto encomendar su realización:

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

(1) Indicar a ó b.

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO III-M

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO.

Don/Doña:
con residencia en
provincia de
calle
DNI:
en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), en calidad de (1), según escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales (indicar notaría, fecha y protocolo), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación del contrato:

(indicar el procedimiento contractual de que se trate)

D E C L A R A

Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a continuación:

Correo electrónico:

Fax:

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc..

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO III-N

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Don/Doña:
con residencia en
provincia de
calle
DNI:
en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

D E C L A R A

La vigencia del certificado de clasificación administrativa aportado así como la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos
SEVILLA

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO IV

SOBRE 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Las personas licitadoras están obligados a presentar SOBRE 2 (Si/No): SI

En caso afirmativo el sobre 2 deberá contener la siguiente documentación:

1. Documentación justificativa para la valoración de los criterios de adjudicación que se valoran mediante un juicio de valor. En concreto los licitadores deberá presentar una MEMORIA TÉCNICA con la forma y contenido que se detalla a continuación:

1.1. La documentación contenida en la memoria técnica se entregará en documentos originales, sellados y firmados o mediante copias auténticas o autenticadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, donde se reflejen las características técnicas de la propuesta del licitador con observancia de lo previsto en este Pliego, en el Proyecto y en el resto de documentación que forme parte de la licitación, a los efectos de la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor previstos en el anexo VII de este pliego. Complementariamente, dicha documentación podrá ser entregada además en soporte digital tipo CD ROM o pen-drive.

1.2. La documentación contenida en la MEMORIA TÉCNICA deberá ir precedida de un INDICE realizado en hoja independiente, en el que conste el contenido del mismo enumerado. Se presentará perfectamente clasificada por apartados, siguiendo la misma estructura que se contiene en el anexo VII anteriormente referido. No se aceptará aquella documentación que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer los aspectos a valorar reseñados en el Anexo VII.

1.3. La documentación de la MEMORIA TÉCNICA, que se aportará en su correspondiente sobre cerrado, firmado y sellado, tendrá una extensión máxima de 8 folios, escritos por las dos caras, con los mínimos siguientes:
a) Letra fuente NewsGotT y tamaño mínimo 11 para todo el documento (textos, cuadros, esquemas,gráficos, etc). Todos los folios de la memoria irán necesariamente grapados, firmados, sellados y numerados.
b) Hoja de tamaño máximo A3 (además de los 8 folios) rellenada por una cara, con letra fuente NewsGotT y tamaño mínimo 11, para el Esquema de Organización y Ejecución completa de la obra.

No se admitirá ningún tipo de anexo a la memoria anteriormente reseñada. Tampoco se admitirán ofertas que no se aporten en su correspondiente sobre cerrado, firmado y sellado

Las hojas de la memoria que no cumplan los requisitos anteriores no serán valoradas.

NOTA IMPORTANTE: En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO V-A

SOBRE 3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

1. Proposición económica.

2. Documentación a presentar para la valoración de los demás criterios de adjudicación que se valoran mediante la aplicación de fórmulas.

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO V-B

SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don/Doña:
con residencia en
provincia de
calle
DNI:
en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación del contrato:

(indicar el procedimiento contractual de que se trate)

a) Se compromete a ejecutar la prestación a la que concurre, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de: _____ euros (1) IVA EXCLUIDO.
A esta cantidad le corresponde un IVA de _____ euros (1).

b) Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos integrantes del contrato.

c) En su caso:

Lote/Unidad n°	Denominación	Importe total en euros

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

(1) Expresar el importe en letra y en cifra. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO VI-A

SOBRE 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

VARIANTES O MEJORAS.

1. VARIANTES (Si/No): NO

En caso afirmativo, indicar sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, y si podrán o no tener repercusión económica:

1. Elementos:
2. Condiciones:
3. Repercusión económica:

2. MEJORAS (Si/No): NO

En caso afirmativo, indicar sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, y si podrán o no tener repercusión económica:

1. Elementos:
2. Condiciones:
3. Repercusión económica:

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO VI-B

SOBRE 3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

VARIANTES O MEJORAS.

1. VARIANTES (Si/No): NO

En caso afirmativo, indicar sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, y si podrán o no tener repercusión económica:

1. Elementos:
2. Condiciones:
3. Repercusión económica:

2. MEJORAS (Si/No): NO

En caso afirmativo, indicar sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, y si podrán o no tener repercusión económica:

1. Elementos:
2. Condiciones:
3. Repercusión económica:

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO VII

CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR: (LA DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR ESTOS CRITERIOS DEBE SER APORTADA POR LA PERSONA LICITADORA EN EL SOBRE N° 2).

Puntuación máxima (PA): 20 puntos.

Se establecen 2 criterios **(A y B)** y un total de 6 subcriterios técnicos (A1, A2, A3 y B1, B2 y B3).
La puntuación de A se obtiene por adición de las puntuaciones de A1, A2 y A3.
La puntuación de B se obtiene por adición de las puntuaciones de B1, B2 y B3.
La puntuación total (PT) se obtiene por adición de A y B.

A) DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LA OBRA CONFORME AL PROYECTO LICITADO:

Valoración: hasta **12** puntos.

Consta de los siguientes subcriterios:

A.1) Grado de conocimiento del proyecto: del emplazamiento, estudio para la optimización de los desplazamientos y de las circunstancias específicas concurrentes en la obra según las distintas actuaciones que la componen (flora, fauna, hábitats) **Puntos máximos asignados: 4 puntos.**

A.2) Recursos que actuarán para la ejecución del contrato: idoneidad y coherencia en la selección, identificación y origen de los medios humanos, maquinaria y materiales para la ejecución del contrato, totalización de los mismos, así como la posibilidad de innovación tecnológica (en relación con la maquinaria y los recursos materiales a utilizar) para las operaciones básicas que conformarían la totalidad de la obra. **Puntos máximos asignados: 4 puntos.**

A.3) Esquema de Organización y Ejecución de la obra: este esquema deberá identificar los distintos actores de la obra (en las áreas de ejecución, prevención de riesgos laborales y calidad ambiental) y la secuencia de la ejecución del proyecto conforme a los recursos previstos en el apartado A.2). **Puntos máximos asignados: 4 puntos.**

B) PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Valoración: hasta **8** puntos.

Consta de los los siguientes subcriterios:

B.1) Reducción de emisiones a la atmósfera: presentación de una propuesta de reducción de las distintas emisiones contaminantes que puedan afectar a la atmósfera durante la ejecución de la obra de forma coherente con el contenido expuesto en el apartado A.2). Deberán considerarse emisiones de ruido, polvo y CO_2 y medidas aplicables para su reducción. **Puntos máximos asignados: 4 puntos.**

B.2) Presentación de un programa de evaluación y planificación de la generación de residuos procedentes de las actuaciones y medios utilizados en el proyecto y previsión para el tratamiento de los mismos acorde a lo establecido en el apartado A.2). **Puntos máximos asignados: 2 puntos.**

B.3) Descripción de medidas correctoras sobre los recursos naturales. Detalle de las medidas correctoras concretas a adoptar en caso de situaciones de emergencia como derrames de aceites o combustibles, atropellos, daños o molestias a la fauna o afecciones a flora catalogada u otras que pudieran derivarse según las distintas actuaciones que componen la obra. **Puntos máximos asignados: 2 puntos.**

EL JEFE DEL DISTRITO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN PARA ASIGNAR PUNTOS A CADA SUBCRITERIO TÉCNICO

Por cada uno de los 6 subcriterios se establecen **tres valoraciones posibles**: "No conforme", Parcialmente Conforme" y "Conforme".

- NO CONFORME: la puntuación es el 0 % de puntos asignados al subcriterio. Esta valoración se utiliza cuando el licitador no suministra la información requerida, o cuando la información suministrada por el licitador no responde a los elementos requeridos (en relación al contenido o calidad de los mismos) sobre los que se configura el subcriterio técnico.

- PARCIALMENTE CONFORME: este grado de conformidad corresponde a una puntuación del 50% del número de puntos asignados al subcriterio. En este caso, la información suministrada por el licitador no permite una completa valoración en relación a los elementos requeridos (en relación al contenido o calidad de los mismos) sobre los que se configura el subcriterio técnico.

- CONFORME: este grado de conformidad corresponde a una puntuación del 100% del número de puntos asignados al subcriterio. La información suministrada por el licitador permite una completa valoración en relación a los elementos requeridos (en relación al contenido o calidad de los mismos) sobre los que se configura el subcriterio técnico.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: (LA DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR ESTOS CRITERIOS DEBE SER APORTADA POR LA PERSONA LICITADORA EN EL SOBRE Nº 3). **Puntuación máxima: 50 puntos.**

Oferta económica: Valoración de 0 a 50 puntos.

Para valorar este criterio se aplicará la siguiente fórmula a todas las ofertas admitidas:

$$P = 50 - [(IO - IB) / (PL - IB)]^2 \times 50$$

donde:

P = Puntuación obtenida por el licitador

IO= Importe ofertado por cada licitador

PL= Presupuesto base de licitación

IB= Importe de la oferta económica más baja

EXIGENCIA DE UN UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO (Si/No): SI

En caso afirmativo, el umbral mínimo a obtener en la suma total de los **criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor** es: 10 puntos

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO VIII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

1.- Se incluyen parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada (Si/No): Si

En caso afirmativo: Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados son los siguientes (señalar lo que proceda):

X Se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas las ofertas económicas (OEi) cuyo porcentaje de baja (BOi) supere al porcentaje de la baja media en el valor de: 100 dividido por el porcentaje de la baja media.

$$\text{Si} BOi > BM + \frac{100}{BM} \rightarrow OEi \text{ es anormal } o \text{ desproporcionada}$$

Donde:

BOi = Porcentaje de baja de la oferta i.
BM = Porcentaje de la Baja media.
OEi = Oferta económica i.

Ejemplo: Para un presupuesto de licitación de 1.000.000 € y una baja media de 300.000€ estarán en baja anormal o desproporcionadas aquellas ofertas que superen el porcentaje de
30 + (100/30) = 33,33% es decir, bajas superiores a 333.333,33€

Para el cálculo de la oferta media se tendrá en cuenta lo siguiente:

1°.- Si existen siete o más ofertas económicas admitidas: no computan para el cálculo de la oferta media las dos ofertas económicas más altas ni las dos más bajas.

2°.- Si existen cinco o seis ofertas económicas admitidas: no computan para el cálculo de la oferta media ni la oferta económica más alta ni la más baja.

3°.- Si existen menos de cinco ofertas económicas admitidas: todas las ofertas computan para el cálculo de la oferta media.

4°.- Visto lo anterior, el cálculo de la oferta media vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$Om = \sum_{1}^{n} OE / n$$ donde:

Om = Importe de la oferta media.
OE = Importe de cada una de las ofertas económicas admitidas y no excluidas del cálculo de la media.
n = Número de ofertas económicas admitidas y no excluidas del cálculo de la media.

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

F. Javier Madrid Rojo

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada, respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresas.

☐ Otros parámetros objetivos (indicar):

2.- Instrucciones ORIENTATIVAS para cumplimentar la justificación, en su caso, de ofertas económicas consideradas anormales o desproporcionados.

De conformidad con el artículo 152 del TRLCSP el licitador, previo requerimiento por parte del órgano de contratación, podrá justificar la valoración de su oferta y precisar las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de estado.

En este sentido, el licitador podrá justificar la desproporcionalidad de su oferta económica, basándose fundamentalmente en aquellos parámetros que se alejen del presupuesto base de licitación en los conceptos que conforman dicho importe económico. Como elementos sustanciales de lo anterior, el documento de justificación podrá incorporar, entre otros, los siguientes aspectos:

1º.- Estudio de los costes directos de cada una de las unidades de obra que conforman el presupuesto.

Podrá contener una relación de todas las partidas que conforman el presupuesto del proyecto, haciendo un estudio comparativo entre el coste unitario y total del proyecto y la oferta presentada por el licitador, debiendo reflejar tanto cantidades como porcentajes de desviación con respecto a cada una de las partidas de forma individualizada y singularizada, es decir no se admitirán justificaciones en las que se refleje un porcentaje único para todas las unidades de obra.

2º.- Resumen de capítulos comparativo.

Al igual que el estudio de las unidades de obra, se podrá presentar resumidamente un estudio por capítulos, donde además se podrá adjuntar un apartado donde indicará la totalidad de los costes directos e indirectos, los cuales serán analizados según lo indicado en el siguiente apartado.

También se podrá presentar un resumen de los costes de gastos generales que soportará la empresa, comparándolos con los contemplados en proyecto y podrá expresarse asimismo el beneficio industrial que la empresa presupone que obtendrá con la ejecución de la obra en cuestión.

3º.- Estudio de costes indirectos (artículo 130.3 del RGLCAP).

Deberá desglosarse y cuantificarse individualizadamente la totalidad de costes indirectos que deberá soportar la empresa.

4º.- Estudio de gastos generales (artículo 131.3 del RGLCAP).

En este apartado podrá desglosarse y cuantificarse individualizadamente tanto los gastos generales derivados del contrato como los gastos generales de estructura de la propia empresa licitadora. En el primero de ellos, podrán incluirse las mejoras en materia de control de calidad y de seguridad y salud, caso de haber sido ofertadas por el licitador.

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

F. Javier Madrid Rojo

Además podrá considerarse pormenorizadamente, aquellos gastos derivados del contrato que deberá asumir el licitador caso de ser adjudicatario de la obra como son: licencia de obras, ICIO, Licencia de primera ocupación, tasas e impuestos por ocupación de vía pública, legalización de instalaciones, etc. y cualquier otro gasto al que contractualmente se encontrase obligado el licitador caso de ser adjudicatario.

5º.- Porcentaje de la subcontratación.

El porcentaje de subcontratación no podrá sobrepasar el límite establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su defecto, el establecido en el TRLCSP.

6º.- Informe de costes salariales.

Podrán reflejarse los costes horarios de la mano de obra en cada una de las categorías profesionales propuestas por el licitador para la ejecución de la obra en cuestión, comparándolos con los derivados de los convenios colectivos de la construcción vigentes en el momento de la licitación en la provincia donde se va a ejecutar la obra.

7º.- Informe de costes de maquinaria.

Podrá reflejarse y justificarse los costes horarios de toda la maquinaria prevista para la ejecución del proyecto, que está descrita tanto en el presupuesto como en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, comparándolos con los costes del presupuesto de licitación.

PCAP CON OBSERVACIONES DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y DE LA ASESORÍA JURÍDICA

23/11/2017

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
12
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos
SEVILLA

EL JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: JAIME GONZÁLEZ SECO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

F. Javier Madrid Rojo